CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2252 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2."***
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL NIT. 901.550.980-0**
	Integrado por:
	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35%
	EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25%
	ESTUTEC S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20%
	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **MARIO CABRERA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.087.167 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2252 del 28 de diciembre de 2021, Prórroga No. 01 del 26 de julio de 2022, prórroga No. 2 de 31 de diciembre de 2022, Acta de suspensión No. 1 del 12 de octubre de 2023, Aclaración No. 1 al Acta de suspensión No. 1 del 27 de noviembre de 2023 y Modificación No. 1 del 15 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio INV-CIC-2252-2021-189 del 18 de diciembre de 2023, **EL INTERVENTOR** solicitó prorrogar hasta el 31 de mayo de 2024 de indicando lo siguiente:

"…En concordancia con lo mencionado en el presente escrito, y que el contrato de la interventoría No. 2252-2021 tiene fecha de finalización el 30 de diciembre de 2023. Con el ánimo de dar continuidad al seguimiento y acompañamiento de las obras objeto del convenio No. 1266 de 2021 suscrito entre la gobernación de Caldas y el INVIAS; mediante el cual se contempló la ejecución de las obras en ocho (08) municipios del departamento de Caldas asegurando el mejoramiento de vías terciarias en resguardos, parcialidades y asentamientos indígenas en varias subregiones del departamento, a través de placa huella y caminos ancestrales. Esta interventoría presenta a consideración de la entidad solicitud de prórroga por un término de cinco (5) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, con el fin de realizar el seguimiento y control de las obras derivadas"

2. Que la Dirección Territorial de Caldas en ejercicio de sus funciones de supervisión del contrato de interventoría No. 2252-2021 avaló la solicitud de prórroga prevista en el oficio mencionado en el numeral anterior.

3. Que, la justificación que fundamenta la solicitud, así como el concepto favorable de dicha petición, se encuentran consignadas en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 18 de diciembre de 2023, suscrito por **EL INTERVENTOR**, el supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnico de Proyecto, y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4. Que, a través del documento mencionado en el numeral inmediatamente anterior, el supervisor de la interventoría afirmó que la modificación en cuestión es viable, así:

"…Dada la solicitud enviada por la interventoría mediante comunicado No INV-CIC-2252-2021-189 de fecha 18 de diciembre de 2023 , esta supervisión da el visto bueno a la solicitud de modificación del contrato de interventoría respecto con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del desarrollo de actividades de los contratos de obra pública derivados en marco de la ejecución del Convenio No. 1266 de 2021 suscrito con el Departamento de Caldas.."

5. Que al respecto, en el acta del Comité de Contratación No. 76 del 28 de diciembre de 2023, aprobó la modificación en cuestión.

6. Que mediante Memorando 2023I-VBOG-030456 del 27 de noviembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024, sin embargo, los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de la solicitud son insuficientes, se devuelve el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

7. Que mediante memorando 2023I-VBOG-043836 del 28 de diciembre de 2023, el Subdirectora de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2252-2021.

8. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, que se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2252-2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 2252-2021 desde el 31 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO,** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presenta reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

<u>CLÁUSULA TERCERA.</u> GARANTÍA ÚNICA. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA.</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: Laura Sofía Tovar Jiménez – Abogada SGCPA
Proyectó: Wendy Paola Ruiz Vera - Abogada SGCPA.